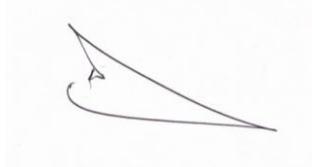


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00426-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, del escrito de Nulidad presentado el 8 de marzo de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, se CORRE TRASLADO a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que se pronuncien sobre lo allí manifestado, de conformidad con lo estipulado en el *Artículo 134 del Código General del Proceso*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL PROCESO EJECUTIVO 68001400301320210042600

Álvaro Del Valle <alvaro.delvallea@gmail.com>

Lun 7/03/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: ARELY PEÑA CARVAJAL.

RADICADO: 680014003013-2021-00426-00.

En mi condición de apoderado especial de la entidad demandante por medio de la presente, respetuosamente me permito allegar incidente de nulidad al proceso ejecutivo de la referencia.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente;

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS

Abogado



Libre de virus. www.avg.com

Señor

Juez Trece (13) Civil Municipal.

Bucaramanga – Santander.

E. S. D.

Ref.- Proceso ejecutivo singular promovido por Credivalores
– Crediservicios contra **ARELY PEÑA CARVAJAL.**

Rad. – 680014003013-2021-00426-00.

Asunto. – INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESAL. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante, muy respetuosamente me dirijo a Usted, mediante la oportunidad procesal, para interponer NULIDAD PROCESAL POR OMITIR LA OPORTUNIDAD PARA DESCORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, lo hago en los siguientes términos:

I. PETICIONES.

PRIMERA: Solicito respetuosamente a su despacho, declarar la nulidad de lo actuado después del correr traslado de la contestación de la demanda, en razón a que, dentro del traslado de la contestación de la demanda, se echó de menos los documentos señalados en el acápite de pruebas, específicamente el de paz y salvo que señala en todos los puntos de la contestación.

II. FUNDAMENTOS DEL INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL

Estando en la oportunidad procesal para alegar la nulidad procesal, conforme al artículo 134 del Código General del Proceso y subsiguientes, toda vez que, se

encuentra vulnerado el debido proceso al no correr traslado junto con la contestación de las pruebas que aporta la parte demandada para exceptuar las pretensiones según el artículo 443 numeral primero del Código General del Proceso.

III. MEDIOS DE PRUEBA.

1. DOCUMENTALES: Auto mediante el cual, se corre traslado de la contestación de la demanda, el cual ya obra dentro del expediente.

Del Señor Juez, con todo respeto,



ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS

C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá

T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.

Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com